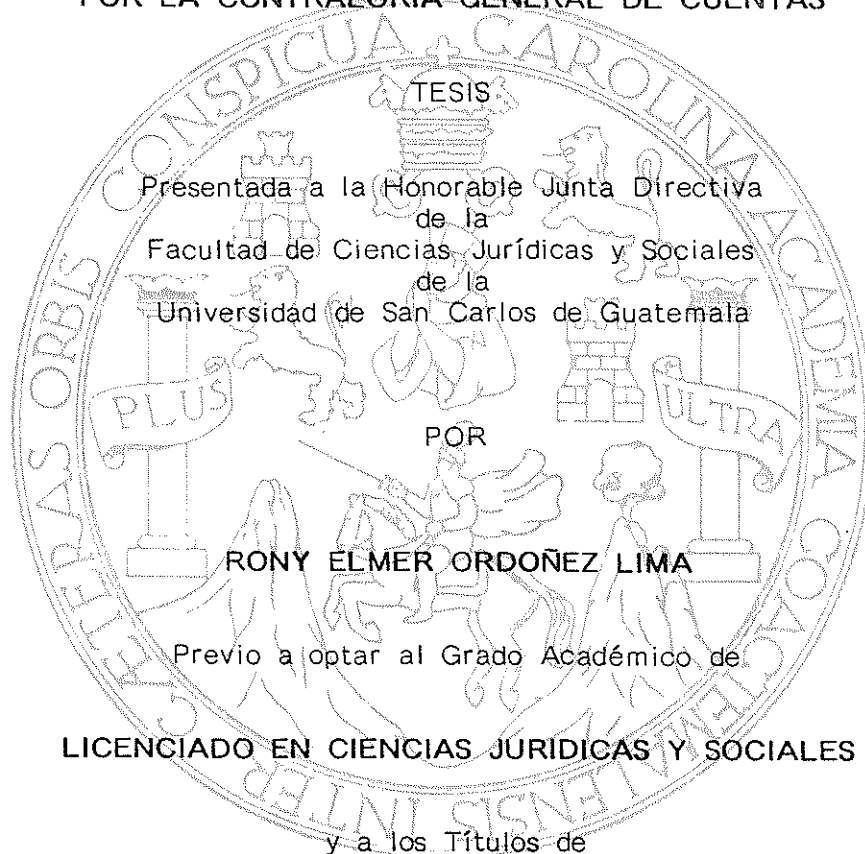


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

PLAZO LEGAL PARA EXTENDER FINIQUITO  
POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS



**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Octubre de 1996

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

04  
T(3176)  
C.4

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	
VOCAL IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
VOCAL V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Vásquez
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO  
EL EXAMEN TECNICO VOCACIONAL**

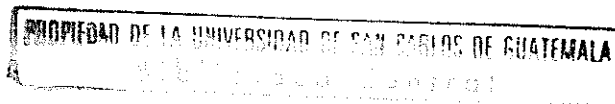
**Primera Fase**

Presidente	Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Vocal	Dr. Tomás Baudilio Navarro Batres
Secretario	Lic. Henry Osmín Almengor

**Segunda Fase**

Presidente	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Vocal	Lic. Guillermo Rosal Zea
Secretario	Lic. Ricardo Alvarado

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



MARIO D. GARCIA CASTELLANOS  
Abogado y Notario  
20 Calle 2-26, Zona 1  
Tel. 82774

-----  
ooooo  
-----



4391-95

Guatemala  
20 de noviembre de 1995

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

20 NOV 1995

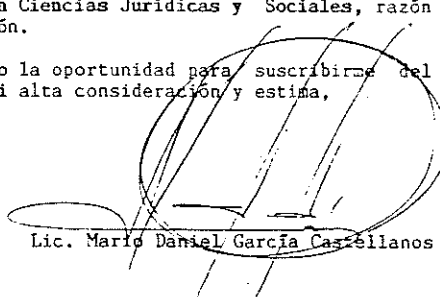
RECEBIDO  
Hoyca 10/11/95  
OFICIAL

Señor Decano:

Atendiendo el nombramiento que se me hiciera mediante Oficio sin número de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, manifestado a usted que he revisado el TRABAJO DE TESIS del Bachiller RONY - ELMER ORDÓÑEZ LIMA, intitulado "PLAZO LEGAL PARA EXTENDER EL FINIQUITO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS".

El Bachiller Ordóñez Lima, atendió algunos lineamientos que le presenté con respecto a la técnica de investigación y considero que el trabajo elaborado, satisface las exigencias propias de una Tesis, para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, razón por la cual recomiendo su aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano con las muestras de mi alta consideración y estima,



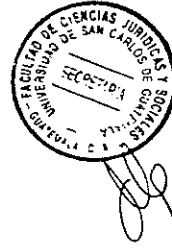
Lic. Mario Daniel García Castellanos

Señor Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos  
de Guatemala  
Su Despacho.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



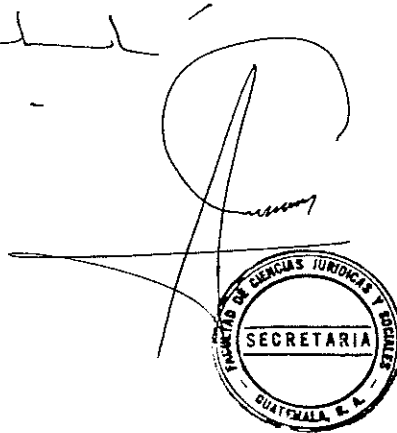
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Cajal University, Zona 13  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, veintisiete de noviembre de mil novecientos no  
venta y cinco,-----

Atentamente, pase a la Licda. GRETA MONZON DE MORALES, pa  
ra que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller  
RONY ELMER ORDONEZ LIMA y en su oportunidad emita el dic-  
tamen correspondiente.-----

alht



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

GRETA A. MONZON ESPINOZA DE MORALES  
ABOGADO Y NOTARIO  
7a. av. 15-13, zona I  
Ciudad



1530-96

Guatemala,  
7 de junio de 1,996

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

11 JUN. 1996

RECEBIDO  
Horas 14 Minutos 40  
OFICIAL

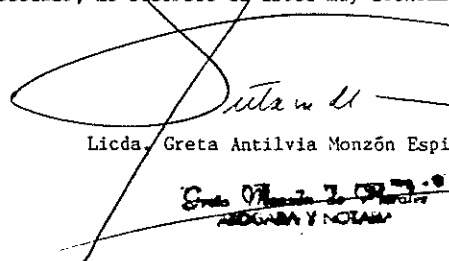
Señor Decano:

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 27 de noviembre de 1,995, procedí a revisar la Tesis del Bachiller Rony Elmer Ordóñez Lima que tituló "PLAZO LEGAL PARA EXTENDER FINIQUITO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS".

El trabajo recoge la experiencia y vivencias del autor en lo que es el plazo legal para extender finiquito; sin faltar la consulta bibliográfica necesaria, está redactada acorde a los trabajos de esta naturaleza y sus conclusiones llenan los requisitos propuestos por él mismo.

De conformidad a la revisión realizada, considero que el trabajo de Tesis del Bachiller en referencia debe ser aceptado para efectos del Examen General Público que deberá sustentarse en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud que se hace necesario una regulación especial en atención al otorgamiento del Finiquito.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente,

  
Licda. Greta Antilvia Monzón Espinoza de Morales  
Greta Antilvia Monzón Espinoza de Morales  
ABOGADA Y NOTARIA



*[Handwritten signature]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, junio catorce, de mil novecientos noventa y seis. ----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller RONY ELMER ORDOÑEZ LIMA intitulado "PLAZO LEGAL PARA EXTENDER FINIQUITO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis. -----

ahg.-



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

## ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Todo poderoso, quien ha derramado en mí  
sus bendiciones.

A MIS PADRES:

Pitillio N. Ordoñez Rodríguez  
Delia Isabel Lima de Ordoñez  
por su abnegado amor y esfuerzo.

A MI ESPOSA:

Silvia, que con su amor y apoyo impulsó este  
logro.

A MIS HIJOS:

Ronni José y Elmar Enrique, con amor.

A MIS HERMANAS Y  
HERMANO:

Como un regalo.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en  
Especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales; por haberme abierto las puertas de  
sus aulas donde adquirí mis conocimientos.

A:

La Contraloría General de Cuentas de la Nación  
por el apoyo brindado.

I N D I C E

PACINA

INTRODUCCION

CAPITULO I

EL FINIQUITO

A. Etimología.....	1
B. Concepto.....	2
C. Definición Legal.....	2
D. Objetivos.....	5

CAPITULO II

EL PLAZO

A. Concepto.....	7
B. Plazos Fijados por la Ley para efectos de extender el Finiquito en cada caso.....	10
C. Resultados de la no extensión del Finiquito en el Plazo Legal.....	11

CAPITULO III

DE SU EXTENSION

A. Quienes son sujetos a solicitar Finiquito conforme la Ley..	19
B. Importancia del Finiquito para quienes lo solicitan.....	19
C. El Proceso de Extensión.....	20

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



**CAPITULO IV  
DEL ANALISIS**

A. Del Procedimiento para extender el Finiquito.....	25
B. Identificación y Análisis de los diferentes aspectos o problemas que en mayor o menor grado obstaculizan la tramitación de los Finiquitos en el plazo señalado por la Ley.....	27
C. Presentación de soluciones y elaboración de propuesta que coadyuven a la agilización del trámite de Finiquito.....	30
D. Obsolescencia en la legislación que regula la organización y funcionamiento de la Contraloría, y su inmediata modernización.....	59
E. Sanciones e Impugnaciones.....	69

**CAPITULO V**

<b>CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAZO PARA EXTENDER EL FINIQUITO</b>	<b>73</b>
--	-----------

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
BIBLIOGRAFIA.....	79

## INTRODUCCION

El tema de "PLAZO LEGAL PARA EXTENDER EL FINIQUITO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS" responde a una inquietud que tuve desde que llegué a formar parte del personal que integra la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría General de Cuentas. Estuve consciente de la problemática que este tema implicaba, así como de la falta de bibliografía en nuestro medio que sirviera de apoyo a la investigación; por lo que básicamente, el desarrollo de la misma obedece a datos obtenidos en dicha entidad fiscalizadora quien tiene a su cargo este importante aspecto de la Administración Pública.

El desarrollo del trabajo atiende primero, a una exposición conceptual de lo que es el Finiquito de Cuentas, enseguida se analiza el Plazo, de qué forma se extiende, un análisis del procedimiento actual y la presentación de una propuesta que coadyuve a la agilización del mismo, sanciones y medios de impugnación, para determinar el trabajo con algunas consideraciones sobre opiniones vertidas por exjefes de la Contraloría General de Cuentas y personas que de alguna manera están vinculadas con este campo de la Administración, entre las que incluimos solicitantes.

Dejo constancia de agradecimiento a la Contraloría General de Cuentas y a las personas que en una u otra forma me brindaron su ayuda para hacer posible el trabajo y en forma especial a mi Asesor y Orientador de Tesis asignado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Mario Daniel Castellanos García, quien sin egoismos y sin escatimar su tiempo, me recomendó técnicas y consejos oportunos para concluir el mismo.

"PLAZO LEGAL PARA EXTENDER EL FINIQUITO POR LA  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS"

CAPITULO I  
EL FINIQUITO

1. ETIMOLOGIA:

Existen diversos enfoques etimológicos del Finiquito que es necesario tener presente en el inicio de esta investigación, por ejemplo: De conformidad con el Diccionario Enciclopédico ilustrado, finiquito es una palabra que "viene de la unión de las voces griegas Finhi que quiere decir final, término o remate; y de la terminación Qui, que indica saldo o límite, saldar una cuenta". 1/

También se dice que finiquito puede derivarse del latín moderno quitus, que quiere decir construido sobre quitte y esto último significa acto por el cual una persona reconoce que otra responsable hacia ella por la gestión de ciertos asuntos, ha cumplido en condiciones que la libran de toda responsabilidad.

La expresión latina Auto de Quitus es entendida como "fallo por el cual la Corte de Cuentas reconoce la regularidad de las cuentas del funcionario contable que ella ha examinado y otorga a este finiquito respecto del Tesoro por el dinero que ha administrado". 2/

---

1/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Tomo II. Pag. 1457

2/ Capitant Vocabulario Jurídico. Pag. 69

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

## B. CONCEPTO:

Finiquito dice el Diccionario de Manuel Osorio es el "remate o extinción de cuentas o deudas que lleva aparejado la liberación del deudor en relación a determinadas obligaciones". También se denomina como tal "a la constancia expresa en la que el acreedor hace figurar la satisfacción de la deuda o deudas". 3/

Otra acepción de finiquito es la de descargo, pudiendo decirse por ejemplo que "La Asamblea General de una sociedad anónima dá a los administradores finiquito por su gestión". 4/

Las citas anteriormente expuestas denotan que el finiquito es un acto final que en forma documental acredita que una obligación ha sido cumplida a satisfacción del acreedor o de la persona que puede exigir el cumplimiento de dicha obligación.

En todo caso el finiquito asume la forma de un derecho para el que cumple y dé una obligación para quien ya no puede exigir el cumplimiento.

## C. DEFINICION LEGAL:

Se trata de un documento específico, que de acuerdo con el Decreto 1126 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, en su capítulo VI específicamente

---

3/ Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Manuel Osorio. Pag. 322

4/ Capitán Vocabulario Jurídico. Pag. 280

se regula lo relativo a finiquitos, diciendo textualmente

**Artículo 23.-** "Finiquito es la solvencia de toda persona sujeta a glosa o juicio de cuentas. Constará en resolución firme, ya sea de la Contraloría o del Tribunal de Cuentas. El finiquito, sin embargo, no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió si con posterioridad a su otorgamiento se descubre que existió dolo, fraude o culpa lata o error, maniobra u omisión voluntaria o involuntaria en la cuenta. En este caso podrá demandarse la enmienda de la misma y el pago al responsable".

**Artículo 25.-** "Los finiquitos se extenderán por períodos regulares de tiempo o por la gestión completa de un determinado cargo".

Se aprecia que el texto legal toma para conceptuar lo que es el finiquito de cuentas, los elementos que ya fueron descritos con respecto a las acepciones generales de la palabra finiquito. En un primer plano equipara finiquito a solvencia, con lo cual cuando en otras leyes se indica que una persona debe encontrarse solvente en materia de cuentas, se entenderá que tal solvencia se documenta a través del finiquito.

Es indispensable que el finiquito se exprese mediante resolución firme de la Contraloría General de Cuentas.

La esfera de aplicación del finiquito, se circunscribe a los funcionarios o servidores públicos que son sujetos de fiscalización y que suelen ser llamados cuentadantes, puesto que deben rendir cuentas por el manejo y custodia de bienes y valores del Estado, ante la Contraloría

ría, la cual después de aplicar sus procedimientos administrativos internos aprueba las cuentas cuando corresponda.

Se entiende que cuando una cuenta no es aprobada y no se presentan los elementos indispensables para desvanecer los reparos que se formulen, la Contraloría General de Cuentas ejercita la acción correspondiente en protección de los intereses del Estado ante los Tribunales de Cuentas. Este hecho dá como resultado, que en tanto el juicio se ventila judicialmente, la Contraloría registra el nombre del cuentadante en un libro especial que lleva para el efecto, en el cual se anotará el resultado final de la decisión judicial si es condenatoria o absolutoria para el enjuiciado. Por esta razón este es el registro que básicamente determina el que pueda extenderse o no un finiquito que se solicita.

Llama la atención que el segundo párrafo del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas ya citado, establezca que el finiquito no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad "se descubre que existió dolo, fraude o culpa lata o error, maniobra u omisión voluntaria o involuntaria en la cuenta", ya que está en contradicción con el primer concepto de dicho artículo, que considera al finiquito como una solvencia y a juicio del autor tal solvencia debe ser definitiva para el período que cubre, puesto que la Contraloría la extiende una vez agotadas las investigaciones que permitan declarar dicha situación de solvencia, puesto que de lo contrario no tendría un carácter definitivo como corresponde sino un carácter suspensivo o condicional.

La idea de que el finiquito cubre un período o la gestión completa del cuentadante, sí está clara en el Artículo 25 de la Ley.

Se revisaron las Constituciones de la República emitidas de 1945 a la presente fecha, pudiéndose establecer que la figura del finiquito de cuentas como tal no tiene una sustentación a ese nivel jerárquico de ley, encontrándose cuando mucho, la referencia general de que para optar a ciertos cargos sobre todo los de elección popular, se exige que se hayan solventado las responsabilidades cuando haya sido condenado en juicio de cuentas por sentencia firme, deduciéndose en tal caso que la solvencia sería precisamente el finiquito de cuentas.

El plazo que se establece desde la solicitud hasta la extensión del finiquito, será analizado en un capítulo posterior.

#### **D. OBJETIVOS:**

A juzgar por los conceptos contenidos en las distintas disposiciones legales comentadas, el finiquito como documento persigue los objetivos siguientes:

1. Demostrar la solvencia de toda persona que haya estado sujeta a glosa o juicio de cuentas.
2. Demostrar la solvencia de las personas que hayan manejado fondos, bienes o valores del Estado.
3. Garantizar que las personas que opten a cargos públicos de elección popular, han tenido una recta conducta en lo que respecta al manejo de fondos, bienes o valores del Estado.

Los objetivos que se indican tienen concordancia con el concepto legal que ya se especificó, puesto que cuando el finiquito tiene carácter de solvencia, se está indicando que la actuación de un servidor público en circunstancias ya definidas ha llegado a un final y que las cuentas que el Estado pudiera exigir, han quedado saldadas, así como la responsabilidad sobre las mismas. Tanto es así que cuando se extiende tiene un valor absoluto con carácter de cosa juzgada, excepto en lo que se refiere a nuevas cuentas o nuevos cargos que pudieran surgir y que el órgano fiscalizador no tuvo a la vista al momento de extender el documento, situación que debe considerarse como extraordinaria en el campo en que se efectúa la presente investigación.

La demostración de solvencia equivale a una satisfacción que el servidor público puede hacer valer por sus actos honestos ante el propio Estado, como persona jurídica y ante la sociedad. De esta manera cumple una doble función en cuanto se constituye como una garantía y satisfacción para el Estado y para el propio servidor público.



CAPITULO II  
EL PLAZO

A. CONCEPTO:

Es necesario tener definido lo que en si implica el plazo, considerando que es parte medular de la presente investigación, por lo que podemos citar: del mismo como el "Término o tiempo señalado para una cosa. Vencimiento del término. Constituye un vocablo de constante uso en materia jurídica, porque significa el espacio de tiempo que la ley unas veces, el juez en otras, o las partes interesadas fijan para el cumplimiento de determinados hechos jurídicos, generalmente de carácter civil o procesal, Couture lo define como medida de tiempo señalada para la realización de un acto o para la producción de sus efectos jurídicos. Dentro de ese concepto tiene dos interpretaciones opuestas, por cuanto unas veces sirve para señalar el momento desde el cual una obligación puede ser exigida y otras para establecer la caducidad de un derecho o su adquisición. Plazo, además, es la cuota de una obligación pagadera en dos o más veces.

El cómputo de los plazos no incluye el día primero y el último ha de transcurrir por completo. Es decir, que un plazo de dos días concertado o notificado hoy, comprende mañana y pasado mañana, hasta las 24. Si el plazo es por horas, se cuenta de momento a momento en que expresa o desde la notificación. 5/

---

5/ Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Manuel Osorio, Pag. 579

Es de hacerse notar que en las Organizaciones Públicas el tiempo no se computa por minutos ni por horas, sino por días enteros. Los días se cuentan hábiles (días de trabajo) o corridos (días de trabajo + días de feriado, asueto, descanso o permiso laboral). Los días no se cuentan de 24 horas, sino de menos horas, debido a que se basan en la jornada ordinaria de trabajo (diurna, de 8 horas), excepto en el campo del amparo en el cual, los días sí se cuentan de 24 horas. En las Leyes y en los reglamentos se denomina término al tiempo que se basa en días hábiles y plazo al tiempo que se basa en días de trabajo y no trabajo, sumados.

Si un término se interrumpe por feriado, asueto, descanso o permiso laboral la cuenta de días hábiles prosigue al terminar el feriado, asueto, descanso o permiso laboral. El plazo no puede interrumpirse. Inevitablemente vence el día previsto. Si el día del vencimiento es inhábil, o si dos días antes del vencimiento fueran inhábiles, lo que tenga que hacerse debe llevarse a cabo el último día hábil anterior al vencimiento del plazo. Los plazos no pueden prolongarse debido a que se basan en cierto número de días corridos previstos legalmente y su prolongación puede ocurrir modificando la Ley, exclusivamente. Si se trata de días inhábiles, objetivamente no hay prolongación del término; sencillamente, si uno o varios días corresponden a día o días inhábiles, la cuenta proseguirá hasta que pueda recaer sobre día o días hábiles. Como consecuencia, no hay prolongación.

Cada día se cuenta como día entero según la jornada ordinaria de trabajo. Cada mes se cuenta como mes de 30 días, sin tomar en cuenta el número de días de más o de menos de cada mes. Cada año se cuenta

como año civil (Artículo 7 Decreto 1816 del Congreso de la República). Año Civil es el que consta de un número cabal de días: 365 si es común y 366 si es bisiesto.

Una ley, un reglamento o un solo artículo de la Ley puede referirse a término y a plazo indistintamente, (tal es el caso de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, al referirse a término para efectos de extender el finiquito solicitado). En tal situación, se debe respetar lo que prescribe la ley, el reglamento o el artículo, en cuanto al término no es igual que el plazo, o a la inversa. Si se desea convertir el plazo en término, hay que reformar la ley, ninguna autoridad administrativa puede reformar una ley o un artículo de la ley, el empleo de las palabras término y plazo en un artículo como sucede con el artículo 18 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, plantea un problema de criterio: desde luego que el término es más favorable que el plazo, en cuanto abarca más tiempo, si a un interesado se le concede más tiempo que a otro, hay desigualdad en la oportunidad y se atenta contra el principio de igualdad. El criterio se puede hacer valer, exclusivamente, haciendo a un lado el abusivo legalismo civilista que los tribunales de justicia hacen valer contra la Administración Pública. Aparte, hay que tener presente el principio según el cual los términos y los plazos vencen en la víspera (día que antecede inmediatamente a otro determinado) cuando se trata de adquisición de un derecho.

La Ley del Organismo Judicial (Artículo 45) y el Código Tributario (Artículo 8o.) regulan el tiempo exclusivamente como plazos incluyen-

do en los mismos días hábiles. La cuenta se basa en días hábiles.

6/

Más adelante nos referiremos a lo que regula nuestra Carta Magna en relación a este Título.

**B. PLAZOS FIJADOS POR LA LEY PARA EFECTOS DE EXTENDER EL FINIQUITO EN CADA CASO:**

Al respecto, se debe tomar en cuenta que la ley regula dos situaciones por los cuales el ciudadano puede presentarse a solicitar finiquito: 1o. Cuando un funcionario o empleado haya cesado en el desempeño de su cargo y 2o. Al ser postulado para un cargo de elección popular.

Específicamente el artículo 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República en su parte conducente, nos amplía: "Los finiquitos se expedirán a los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización una vez que las cuentas en que figuren como responsables hayan sido aprobadas. Cuando un funcionario o empleado de los citados haya cesado en el desempeño de su cargo y solicite la expedición de finiquito respectivo, la Contraloría debe extenderse dentro de un término que no exceda de tres meses a partir de la fecha en que lo pida; pero si se tratare de ciudadanos postulados para cargos de elección popular, dicho término será de quince días improrrogables...".

Asimismo, la Constitución Política de la República en su artículo 28 regula el Derecho de petición, al señalar "Los habitantes de la Re-

---

6/ Derecho Administrativo, Jorge Mario Castillo, Pags. 412, 413

pública de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones, no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna".

Es indudable que el plazo fijado por nuestra carta magna para efectos de resolver en materia administrativa, resulta insuficiente para la entidad fiscalizadora en lo que respecta a la extensión del finiquito, dados entre otros, los problemas en el cumplimiento de plazos para rendición de cuentas, de organización de archivo de cuentas y sus incidencias en su tramitación propiamente.

**C. RESULTADOS DE LA NO EXTENSION DEL FINIQUITO EN EL PLAZO LEGAL:**

Se han revisado cuerpos legales como la Ley de Servicio Civil, la Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones relacionadas con administración de personal y en ninguna se exige el finiquito como un requisito para optar a un puesto en la administración pública, a pesar de que en la práctica, un expediente de solicitud de empleo en el Sector Público, se integra entre otros documentos, con la constancia de antecedentes penales, cabe aquí la duda, de que si al Estado le preocupa más que un candidato a Servidor Público haya delinquirido en el orden común para optar a un puesto y no que tenga

antecedentes negativos en el manejo de bienes y valores del Estado.

Se revisó la Ley Electoral y de Partidos Políticos, contenida en el Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, ley vigente que regula los requisitos para optar a cargos por elección popular. El artículo 214 de la Ley antes mencionada señala: "La inscripción se solicitará por escrito, en los formularios que proporcionará el Registro de Ciudadanos para este efecto y, en los cuales, deberán consignarse los datos y aportar los siguientes documentos: a) Nombres y apellidos completos de los candidatos, número de orden y de registro de su cédula de vecindad y número de su inscripción en el Registro de Ciudadanos; b) Cargos para los cuales se postulan; c) Organización u organizaciones políticas que los inscriben; d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos; e) Otros documentos que exija la ley".

Se establece que la ley citada dentro de los requisitos nombrados no regula específicamente la presentación del finiquito, no obstante consideramos que entre los documentos que se manifiestan en el inciso e) anterior, encontramos al mismo, en lo que se refiere a la Ley será propiamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

La disposición anterior, es congruente con el propósito de que las personas que sean electas para un cargo público, demuestren su honradez en el caso de haber tenido a su cargo el manejo o custodia de bienes y valores del Estado.

En el Decreto Legislativo número 1547 que se emitió por la Asamblea

Legislativa el 25 de mayo de 1928, contiene la Ley de Responsabilidades y son importantes para el tema objeto de estudio, los Artículos 3o. y 4o., que textualmente dicen: Artículo 3o.- "Todos los que manejen, recauden, administren o inviertan fondos públicos, con cualquier fin, están obligados a rendir cuentas ante la autoridad superior del ramo y en la forma prescrita por las leyes fiscales. En esta prescripción, quedan incluidos los funcionarios diplomáticos y consulares de la república.

El funcionario y empleado que por cualquier motivo perciba cantidades de dinero y no diere el correspondiente recibo indicando la causa de la recepción, incurre en responsabilidad".

Artículo 4o.- "No podrán ser nombrados, electos o promovidos para el desempeño de cargos o empleos públicos:

- 1o. Los sujetos a procedimiento criminal con auto de prisión o sentenciados, mientras no hayan obtenido su rehabilitación legal.
- 2o. Los ebrios habituales.
- 3o. Los que hayan manejado, recaudado, custodiado o administrado fondos, bienes o enseres municipales del Estado o de la Nación, sin haber rendido cuentas y obtenido su finiquito o constancia de solvencia.

La infracción de lo dispuesto en este artículo, induce en responsabilidad en el funcionario que haga el nombramiento y dá lugar a la acción popular y del Ministerio Público, para deducir la nulidad de la elección, designación o promoción".

La Ley de Responsabilidades en el artículo 3o. transcrito, tipifica quiénes son cuentadantes cuando expresa la obligación de rendir cuentas que tienen todos los que manejen, recauden, administren o inviertan fondos públicos, define además, la responsabilidad en que incurre el servidor público que perciba dinero y no extienda el recibo correspondiente.

Para el tema objeto de investigación, el artículo 4o. de la Ley de Responsabilidades, reviste especial importancia porque es la única disposición legal que en forma categórica prohíbe el nombramiento, la elección o la promoción para el desempeño de cargos o empleos públicos cuando la persona ha manejado, recaudado, custodiado o administrado fondos o bienes del Estado, sin que haya obtenido el corriente finiquito que se caracteriza como una solvencia resultante del examen de cuentas rendidas.

Puede observarse que del incumplimiento de la disposición aludida produce dos efectos muy significativos:

- a) El funcionario que haga el nombramiento incurre en responsabilidad, la cual puede dar lugar a que el Estado ejercite las acciones jurídicas que correspondan, según el caso; y
- b) El nombramiento, la elección o la promoción, pueden ser declarados nulos.

Los alcances, pues, de la disposición comentada, están definidos en términos de protección de los intereses Estatales.



Por otra parte el Código Fiscal en sus Artículos del 177 al 181, por modificación que se le introdujo el 20 de septiembre de 1928, regulan textualmente lo siguiente:

Artículo 177. "Ningún individuo que maneje fondos públicos se considerará libre de responsabilidad, mientras no esté amparado por un finiquito definitivo del Tribunal de Cuentas. Mientras no se expida el finiquito no se cancelarán las garantías otorgadas a favor de la Hacienda Pública".

Artículo 178. "Fallado un juicio de cuentas en el sentido de no haber responsabilidades, se procederá a extender finiquito provisional por el tiempo a que se refiere el juicio el tal finiquito consistirá en la transcripción de la sentencia. Cuando la sentencia ordene el recobro de una responsabilidad, no se extenderá finiquito hasta que la misma responsabilidad quede satisfecha".

Artículo 179. "Una vez aprobadas las cuentas del año fiscal por la asamblea legislativa, se extenderá finiquito definitivo a todos los agentes cuyas cuentas hayan sido aprobadas por el tribunal y correspondan al mismo año fiscal en los términos siguientes:

"El presidente del tribunal de cuentas certifica: Que en virtud de haber sido aprobadas las cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al año fiscal de ... y no habiendo reparo ni observación formulada a la cuenta de ... y rendida por ... en su concepto de ... (o habiéndose cumplido las obligaciones impuestas al responsable por el Tribunal de Cuentas) expide el presente finiquito para libertar a...

de toda posible responsabilidad por el año fiscal... en el carácter arriba mencionado".

Artículo 180. "Los Finiquitos Provisionales o definitivos se inscribirán en un libro especial que para el efecto llevará el Tribunal de Cuentas. El Finiquito Provisional vale tanto como el definitivo, excepto en el caso de que la Asamblea Legislativa excluyeran, precisamente de su aprobación, la cuenta de que se trate".

Artículo 181. "La expedición de los Finiquitos bien sean éstos provisionales, o bien definitivos, no prejuzga acerca de las responsabilidades criminales que aparecieren".

Entre las normas anteriormente comentadas, los artículos recién transcritos desarrollan con mayor precisión lo que es el Finiquito, su importancia y sus alcances, puede apreciarse que en el artículo 177 se le dá al finiquito no sólo el alcance de solvencia con respecto a la Hacienda Pública, sino el de constancia que libera las responsabilidades de los servidores del Estado que manejan fondos públicos.

El fallo absolutorio en materia de cuentas, asumía mediante su inscripción, el carácter de Finiquito.

El formato incluido en el Artículo 179, es elocuente en cuanto a su contenido que se ha venido analizando a lo largo del desglose de los artículos que corresponden a las distintas leyes citadas en el presente capítulo.

Por otra parte, se define la temporalidad de los finiquitos así como

su valor exclusivo en lo que respecta a la responsabilidad en el manejo de cuentas independientemente de los hechos que pudieran dar lugar a la formación de causa criminal.

Por la estructura administrativa existente en la época en que se emitieron estas regulaciones, el finiquito lo extendía el presidente del Tribunal de Cuentas, en la época presente es una facultad que le compete a la Contraloría General de Cuentas.

CAPITULO III  
DE SU EXTENSION

**A. QUIENES SON SUJETOS A SOLICITAR FINIQUITO CONFORME LA LEY:**

La esfera de aplicación del finiquito se circunscribe a los funcionarios o servidores públicos que son sujetos de fiscalización y que suelen ser llamados cuentadantes, puesto que deben rendir cuentas por el manejo y custodia de bienes y valores del Estado ante la Contraloría General de Cuentas, la cual después de aplicar sus procedimientos administrativos internos aprueba las cuentas cuando corresponda.

**B. IMPORTANCIA DEL FINIQUITO PARA QUIENES LO SOLICITAN:**

Cuando se dice que el finiquito tiene carácter de solvencia, se está indicando que la actuación de un servidor público en circunstancias ya definidas, ha llegado a un final y que las cuentas que el Estado pudiera exigir han quedado saldadas, así como la responsabilidad sobre las mismas. Tanto es así que cuando se extiende, tiene un valor absoluto con carácter de cosa juzgada excepto en lo que se refiere a nuevas cuentas o nuevos cargos que pudieran surgir.

La demostración de solvencia equivale a una satisfacción que el servidor público puede hacer valer por sus actos honestos ante el propio Estado, como persona jurídica y ante la sociedad. De esta manera cumple una doble función en cuanto se constituye como una garantía y satisfacción para el Estado y para el propio servidor público.

Exactamente, el finiquito es un documento que sueña tener todo servidor público que ha administrado bienes del Estado.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

El famoso Libro Negro que hasta no tan lejana fecha se manejó en la Contraloría, tiene anotados a quienes no sólo no se les extendía finiquito, sino se les negaba volver a trabajar en la Administración Pública o a firmar contratos con ella.

Allí están desde aquel receptor fiscal a quien momentáneamente le hicieron falta Q 5.00, como el ebrio contumaz o al "pederasta conocido".

En suma, unos más, otros menos, todos se sienten complacidos cuando la Contraloría General de Cuentas les entrega su liquidación. 7/

**C. EL PROCESO DE EXTENSION:**

Cómo lo contempla la ley?

El artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, Decreto 1126 del Congreso de la República, indica: " Los finiquitos se expedirán a los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización una vez que las cuentas en que figuren como responsables hayan sido aprobadas. Cuando un funcionario o empleado de los citados haya cesado en el desempeño de su cargo y solicite la expedición del finiquito respectivo, la Contraloría debe extendersele - dentro de un término que no exceda de tres meses a partir de la fecha en que lo pida; pero si se tratare de ciudadanos postulados para cargos de elección popular, dicho término será de quince días improrrog-

---

7/ Historia de la Contraloría General de Cuentas  
Pasado, Presente y Futuro. Hernán del Valle Pérez. Pag. 298

gables. ... Los interesados deben hacer sus solicitudes para la extensión de finiquito, directamente a la Contraloría de Cuentas, expresando los cargos que han desempeñado y fechas de toma de posesión y de entrega en cada caso". Asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo legal señala textualmente: "Los finiquitos se extenderán por períodos regulares de tiempo o por la gestión completa de un determinado cargo".

Se observa que la Ley no contempla un procedimiento a nivel de detalle, por tal situación la Contraloría General de Cuentas de conformidad con su esfera de competencia, fija la secuencia adecuada que debe seguir el trámite para que se otorgue el documento en mención.

Efectuada la investigación correspondiente en la entidad fiscalizadora del Estado se pudo establecer que en el proceso para obtener el finiquito de cuentas, existen las siguientes etapas:

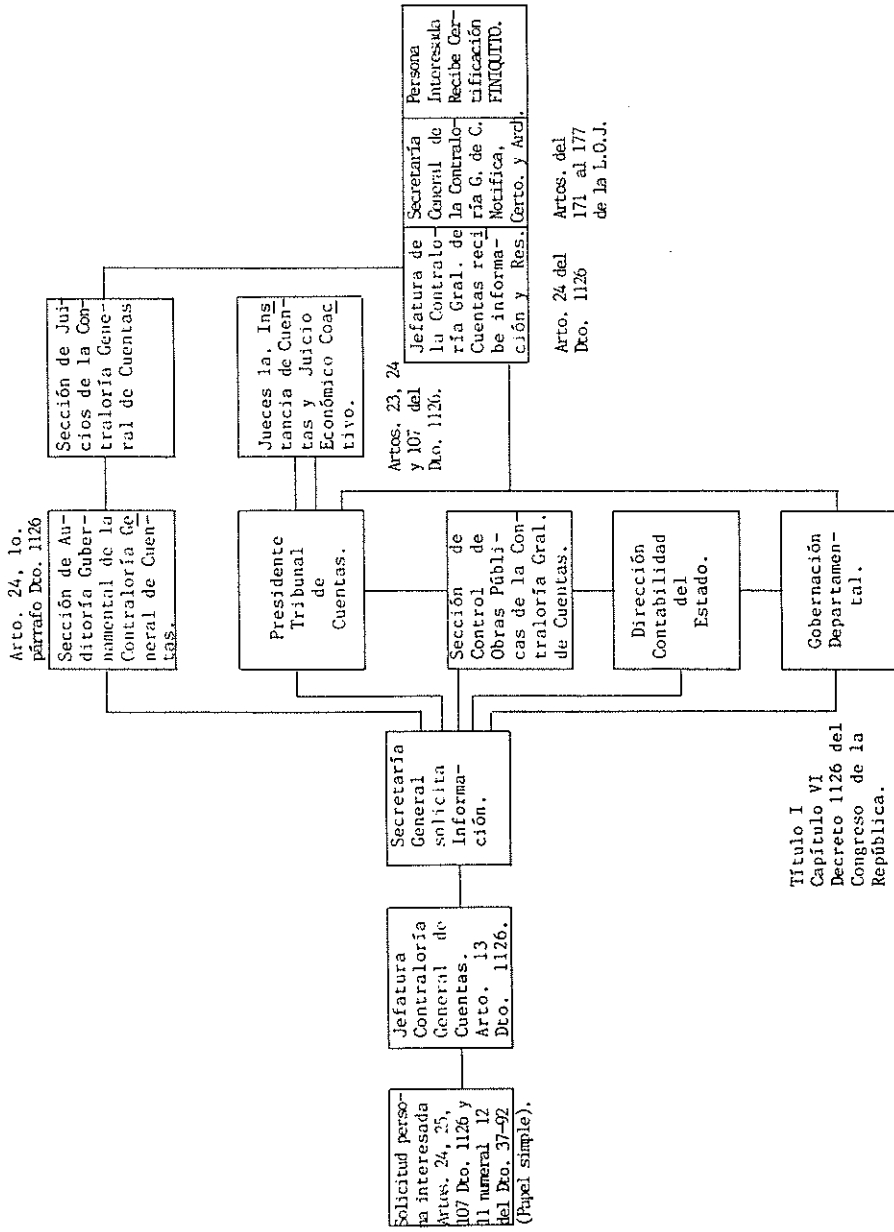
1. Se presenta la solicitud ante la Contraloría General de Cuentas en una hoja de papel simple, llenándose requisitos legales pertinentes.
2. La Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, solicita informes a la Sección de Auditoría Gubernamental, al Presidente del Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Gobernación Departamental en su caso.
3. La Sección de Auditoría Gubernamental traslada la solicitud a las Unidades de Municipalidades, Asociaciones y Comités, Gobierno Central, Control de Obras, quienes rinden el informe respectivo.

24 PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Centro.

4. Por su parte, el Presidente del Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas, solicita informes a los Jueces de Primera Instancia de Cuentas y de lo Económico-Coactivo, quienes también dan su informe.
5. Todos los informes se dirigen a la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas la que teniéndolos a la vista, resuelve otorgar o denegar el finiquito.
6. La Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas notifica al interesado, extendiéndole certificación de la Resolución, la cual tiene carácter de Finiquito y archiva el expediente; y
7. La persona interesada recibe por conocimiento, el Finiquito solicitado.

**ESQUEMATICAMENTE EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:**

TRAMITE QUE SE SIGUE PARA OBTENER EL FINIQUITO EN MATERIA DE CUENTAS





**CAPITULO IV  
DEL ANALISIS**

**1. EL PROCEDIMIENTO PARA EXTENDER EL FINIQUITO:**

Con conocimiento de los pasos a seguir para efectos de tramitar el finiquito por parte de la Contraloría General de Cuentas y teniendo a la vista el esquema presentado en el capítulo anterior, podemos a simple vista concretar que son varios y no decir abundantes las secciones e Instituciones que intervienen con el fin de cumplir con el objetivo trazado; a continuación el análisis el cual obligatoriamente debe presentarse en dos bloques:

**1. Unidades de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la Tramitación:**

- 1.1 Secretaría General: Recibe y registra la solicitud, recaba y registra la información que se solicita y elabora finalmente el proyecto de resolución que deniega o manda extender el finiquito solicitado;
- 1.2 Sección de Auditoría Gubernamental: Practica la glosa de las cuentas y rinde informe sobre si se formularon y confirmaron cargos en contra del interesado o no para efectos de resolver;
- 1.3 Sección de Juicios: Rinde informe sobre si las cuentas ya fueron aprobadas y si existen o no juicios pendientes;
- 1.4 Sección de Control de Obras Públicas: Presenta información relacionada con pliegos de reparos que pudieran existir de-

rivado de los Exámenes Técnicos de Control de Obras practicados.

Otra de las Secciones que tiene vital intervención y que resulta necesario mencionarla es la Sección de Archivo, quien pone a disposición de la Sección de Auditoría Gubernamental las cuentas que le son requeridas para glosa, cuando las que corresponden al período que indica el interesado en su solicitud aún no están glosadas.

**2. Otras Instituciones a las que también se solicita Información:**

2.1 Tribunal de Cuentas: Informa a manera de complemento de lo informado por la Sección de Juicios, sobre el estado de los Juicios de cuentas y económico-coactivos que pudieran haberse iniciado en contra del interesado en obtener el finiquito.

2.2 Gobernaciones Departamentales: Para el caso de comités que funcionan en la República al amparo del Decreto Gubernativo 2082, se solicita información a los Gobernadores Departamentales sobre el estado de solvencia de los interesados, según registros que lleven las Gobernaciones, debido a que dicho Decreto les asigna funciones de control sobre tales comités.

2.3 Dirección de Contabilidad del Estado: Informa sobre el estado de solvencia de los interesados con base en la cuenta de deudores varios al Estado que opera esa dependencia.

**B. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LOS DIFERENTES ASPECTOS O PROBLEMAS QUE EN MAYOR O MENOR GRADO OBSTACULIZAN LA TRAMITACION DE LOS FINIQUITOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY:**

Como resultado del trabajo de investigación realizado, se identificaron y analizaron diferentes problemas que en mayor o menor grado obstaculizan en varios casos que la tramitación de los finiquitos sea ágil y en resumen son los siguientes:

1. Problemas de localización de cuentas en la Sección de Archivo, - lo cual obviamente repercute en que las unidades de la Sección de Auditoría Gubernamental, ambas de la entidad fiscalizadora, - siendo ésta última la que practica la glosa, no estando en condiciones de practicarla de manera inmediata y por lo tanto de rendir los informes que le son requeridos.

Por mucho tiempo a la Sección de Archivo no se le ha dado la importancia que merece ni el apoyo necesario para organizarse de manera tal que le permita llevar un control eficaz de la documentación que le remiten las oficinas obligadas a rendir cuentas.

Esto a nuestro criterio, ha provocado problemas como el señalado. Estimamos que, debe constituir objetivo prioritario de las autoridades superiores de la Institución fiscalizadora, resolver la problemática del Archivo, a través de la aplicación progresiva de medidas que permitan establecer para dicha Sección un sistema de organización y control adecuados a la función que cumple.

2. Personal permanente insuficiente en las Unidades de Glosa de Municipalidades, Asociaciones y Comités y dependencias del Gobier-

no Central y en algunos casos problemas de adaptación inmediata de personal de reciente ingreso y posesión del Cargo de Contralor de Cuentas.

Esta situación planteada como está en el presente trabajo, no permite que el proceso de glosa sea ágil, lo cual hace que la información para efectos de extender finiquitos no fluya con la rapidez deseada.

3. Problemas de suministro de papelería y útiles a las Unidades encargadas de la glosa, así como de dotación de equipo adecuado como máquinas calculadoras.

Esto repercute en los trámites administrativos que se derivan del proceso de la glosa, como la formulación de informes definitivos de glosa, audiencias, operación de registros internos en las unidades y otros.

4. Problemas relacionados con lagunas existentes en la Sección de Archivo por falta de rendición de cuentas derivada de incendios perpetrados en oficinas del interior de la República o por destrucción causada por el fenómeno telúrico del mes de febrero de 1976.

Estos problemas se dieron en años anteriores en las zonas de conflictos y debido a que la Contraloría no llevó un registro organizado de estas situaciones en momentos en que debe atenderse una solicitud de finiquito, la recopilación interna de información se dificulta. Generalmente, las lagunas que se encuentran

por estas causas, abarcan uno, dos y hasta tres meses, pero los casos se han resuelto en la forma que se señalará más adelante en posibles soluciones.

5. Las dependencias o entidades públicas del interior de la República, especialmente en el caso de municipalidades, incurren en atrasos considerables en la rendición de sus cuentas, es decir que no lo hacen en los plazos regulados por la ley.

En este caso, el atraso en la tramitación de los finiquitos podría decirse que no es atribuible a la Institución, ya que los cuentadantes son los que no han cumplido con rendir sus cuentas en la forma y plazo que señala la Ley; sin embargo, la Contraloría General de Cuentas en alguna medida ha consentido esta situación, lo cual debería corregirse.

6. Problemas de transporte para que la Sección de Archivo traslade a las Unidades de Glosa, las cuentas que le son requeridas para su revisión.

La falta de transporte asignado en forma permanente a la Sección de Archivo para el traslado de cuentas a las Unidades encargadas de la glosa respectiva, ha sido otro problema para que las cuentas sean puestas inmediatamente a disposición de las unidades de glosa, lo cual, naturalmente ha provocado atrasos en la tramitación de los finiquitos, especialmente en épocas de elecciones cuando la cantidad de solicitudes es considerable.

7. La falta de implementación completa de equipo computarizado en el trámite del Finiquito por parte de la Contraloría General de

cuentas.

La no implementación de la computación y de la Informática aplicada a la Administración Pública, también se presenta como un problema para efectos de extender el Finiquito en el plazo legal, considerando los avances en esa materia.

**C. PRESENTACION DE SOLUCIONES Y ELABORACION DE PROPUESTA QUE COADYUVEN A LA AGILIZACION DEL TRAMITE DE FINIQUITO:**

1. **DE CORTO PLAZO:** En cuanto al problema de localización de Cuentas en la Sección de Archivo. Se hace necesario organizar un archivo auxiliar en el edificio donde se encuentren ubicadas las unidades que practican la glosa de las cuentas. El objetivo principal de esta medida es que, con anticipación a los requerimientos de cuentas que hagan las Unidades mencionadas, la Sección de Archivo de la Institución, ubique en dicho archivo auxiliar la documentación que está disponible para su glosa y resolviendo anticipadamente las lagunas existentes por problemas de localización o falta de rendición de cuentas: Asimismo se debe instituir un sistema de supervisión que de manera permanente elimine o disminuya las posibilidades de errores en registros y ubicación de papelería en las estanterías destinadas para ello y, elaborar con apoyo de la Sección de Personal un diagnóstico sobre las necesidades de recursos humanos de la Sección de Archivo, con fines de establecer criterios para mejorar cualitativa y cuantitativamente este aspecto básico de la Sección.

**DE MEDIANO PLAZO:** Implementar el proceso de microfilmación de

conformidad con el Acuerdo Presidencial del 31 de mayo de 1976, que reforma el Acuerdo Gubernativo del 3 de noviembre de 1934, con ello se estaría resolviendo el problema de local para el Archivo que durante muchos años no ha tenido una solución adecuada y definitiva.

2. En cuanto al problema de Personal Insuficiente en las Unidades respectivas:

2.1 Los supervisores de las unidades conjuntamente con la Escuela de Control Gubernamental, deben elaborar un plan de necesidades de capacitación y en el menor tiempo posible ponerlo en ejecución. Los contenidos programáticos que se establezcan deben abarcar las diferentes disciplinas que se consideren necesarias para que el personal pueda desenvolverse de manera eficiente. Se sugiere revisar los contenidos del curso a nivel técnico que en los primeros años impartió la Escuela citada a Contralores de Cuentas.

2.2 Establecer un procedimiento selectivo de glosa, lo cual obviamente agilizaría el proceso de revisión sin empleo de recursos adicionales.

2.3 No distraer personal asignado a las unidades de glosa en comisiones como impresiones de formularios. Consideramos - que debe revisarse la propuesta formulada en el sentido de que sea personal de la Sección de Talonarios el que supervise las impresiones y tomarse una decisión inmediata.

2.4 Mantener un número permanente de Contralores de Cuentas en

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

cada Unidad, para que el proceso de glosa en general avance de manera uniforme y en momentos en que sea necesario, como sucede cuando se tramitan solicitudes de finiquitos, los recursos puedan utilizarse racionalmente para responder con prontitud a tales requerimientos.

- 2.5 En épocas de elecciones, la Jefatura de la Sección de Auditoría Gubernamental y los Supervisores de Unidades, con la anticipación debida, deben implementar las medidas pertinentes, para responder con prontitud los requerimientos de finiquitos que se le formulan a la Institución fiscalizadora.
- 2.6 En cuanto al problema de Suministro de Papelería y Utiles a las Unidades respectivas:

Los Supervisores de las Unidades de glosa deben estructurar un pedido base mensual, el cual presentarán a la Sección de Finanzas de la Institución, con un mes de anticipación, para que ésta programe adecuadamente las compras y esté en condiciones de entregar en el momento oportuno las cantidades que le sean solicitadas con base en los cálculos incorporados al pedido base.

Lo que concierne a máquinas calculadoras, deben gestionarse las asignaciones presupuestarias correspondientes para dotar al personal del equipo necesario y mantener equipo de reserva para hacer frente a demandas temporales como sucede en el caso de finiquitos en épocas de elecciones.

Celebrar contrato de mantenimiento de equipo, con fines de



que este servicio se cubra en forma programada y de manera eficiente, para evitar interrupciones imprevistas por desperfectos.

3. En cuanto al Problema de Lagunas existentes en la Sección de Archivo:

En estos casos, con base en los informes de la Sección de Archivo o de la Sección de Auditoría Gubernamental debidamente documentados con actas que den fe de tales situaciones, se debe resolver sin más trámite otorgando el finiquito solicitado, pero, también deberán observarse las operaciones que se aluden en Memorándum No. 13 de la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, siendo las siguientes:

- 3.1 Cuando se trate de servicios por períodos anteriores al mes de julio de 1964, deben extenderse sin más trámite, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1602 del Congreso de la República, dentro de las limitaciones que el mismo Decreto impone, es decir, que siempre que no se haya cometido delito que esté pendiente de ventilarse en los Tribunales.
- 3.2 Si las cuentas ya fueron glosadas y aprobadas, es procedente extender el Finiquito.
- 3.3 Si la información es incompleta y si la Jefatura de la Institución lo estima pertinente, puede hacerse uso de los apremios que prescribe el artículo 13, inciso k) del Decreto

la Sección de Archivo y así las cuentas podrán ser puestas inmediatamente a disposición de las Unidades de Glosa.

6. En cuanto al Problema de la no implementación de la Computación en el trámite propiamente del Finiquito:

6.1 Al respecto, se establece que desde el año de 1976 se introdujo en la Contraloría, un equipo de Microfilm para la Sección de Archivo y que es hasta 1992 cuando se inicia la adquisición y asesoramiento de personal en materia de computación. Pero al momento de la presente investigación se hace notar y se concreta que el Sistema Computarizado aún no es una realidad en la entidad fiscalizadora, puesto que no todas las secciones cuentan con la implementación del mismo.

6.2 Se considera necesario organizar técnicamente la Unidad de Finiquitos, que debe conformarse con un profesional del Derecho, personal Técnico y Secretarial; asimismo, y además de contar con un equipo de computación, es necesario, línea telefónica directa, presupuesto, sistemas y procedimientos para servir la información necesaria, como Registros de expedientes, resultados de Glosas, Auditorías, etc.

Son muchos los beneficios que se obtendrían al organizar esta Unidad, entre otros, reducir tiempo para proporcionar la información por parte de los miembros de la Contraloría General de Cuentas.

Dentro de los cambios considerados viables y necesarios in-

corporados a la propuesta que presentamos, se resaltan los siguientes:

10. Actualmente, después de recibir y registrar la solicitud, la Secretaría General procede a formular oficios y providencias requiriendo información a las unidades internas que corresponde y otras instituciones como las señaladas con anterioridad. Estos oficios y providencias son trasladados al despacho del señor Contralor General o Subcontralor General para la firma respectiva. Considerando que el tiempo que tales oficios y providencias tardan en regresar a Secretaría General (ya firmados) para enviarse a donde corresponde, oscila entre 1, 2, 3 y hasta 5 días dependiendo del volumen de los asuntos que deben atender los Despachos Superiores, se propone que, por la vía de la delegación, se faculte al Secretario General para firmar tales documentos, con lo cual obviamente se estaría ganando tiempo en la tramitación y es más, se libera en alguna medida a los Despachos Superiores de atender asuntos rutinarios de mero trámite en aras de utilizar ese tiempo en asuntos de mayor importancia, eliminando parcialmente la concentración y dispersión de la función directiva del Contralor General en trámites y procesos sin relevancia institucional y legal. Al momento de concretarse la delegación, deberá hacerse mediante autorización escrita como la siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

AL CONTESTAR REFERIRSE AL  
N.º \_\_\_\_\_  
C. A.

Guatemala

Señor  
Secretario General  
Contraloría General de Cuentas  
Presente.

Sírvase tomar nota que este Despacho lo faculta para que a partir de la presente fecha y bajo su responsabilidad, firme los oficios o providencias que se formulen con fines de requerir información para efectos de resolver las diferentes solicitudes de finiquito que se presentan a la Institución, conforme artículos 23, 24 y 25 del Decreto 1126 del Congreso de la República, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en el trámite de los mismos en términos de flexibilidad y expedición administrativa, según proyecto que me fue presentado en esta misma fecha.

No obstante lo anterior, el Contralor General se reserva la firma de aquellos oficios o providencias que considere conveniente, así como el derecho de cancelar la presente autorización cuando lo considere pertinente.

Atentamente,

(F.) Jefe de la Institución

c.c. Subjefatura de la Institución

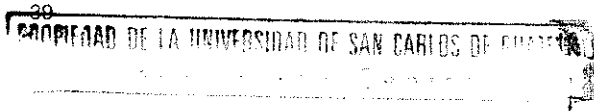
20. La Sección de Auditoría Gubernamental está estructurada de la siguiente manera: Jefatura, Subjefatura, Unidad de Auditoría de Organismos y Entidades del Gobierno Central, Unidad de Auditoría del Sector Descentralizado, Unidad de Auditoría de Municipalidades, Asociaciones y Comités, Unidad de Supervisión y Unidad de Análisis y Resolución de Expedientes, cada una dirigida por un Supervisor.

El requerimiento de información que se formula para la Sección de Auditoría, actualmente se canaliza por la Jefatura de la Sección y Unidad de Análisis y Resolución de Expedientes, para llegar finalmente a la Unidad que efectúa la glosa.

Se propone, establecer una pasarela entre la Secretaría General y las Unidades de Auditoría que efectúan la glosa para tramitar los requerimientos de información que compete atender a la Sección de Auditoría. Para salvar la vía jerárquica se remitirá copia de los requerimientos a la Jefatura de la Sección para que implemente los controles superiores que sean necesarios en cada caso.

Con esta propuesta se estaría ganando tiempo en la tramitación y en la misma proporción que se pretende en la propuesta del numeral anterior.

30. Otro cambio que se propone introducir es la generalización



zación de formatos impresos para los diferentes documentos que se elaboran en la tramitación, con lo cual se ahorra el tiempo que conlleva mecanografiar en cada caso dichos documentos, tales como los requerimientos de información, informes que deben rendir las unidades de la Institución que tienen que ver con el trámite, resolución final y certificación de la resolución. Esto en nuestro criterio coadyuva en la agilización del trámite.

A continuación se presentan los formatos respectivos.



FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

No. \_\_\_\_\_

Clas.:  
Reg. :

Guatemala

Señor Presidente  
Tribunal de Cuentas  
Ciudad.

Me dirijo a usted, para solicitarle atentamente se sirva informar a esta Contraloría General de Cuentas, sobre el estado que guardan los juicios de cuentas y económico coactivos que pudieran haberse iniciado en contra del (la) señor (a)

quien expone sirvió en el (los) cargo (s) siguiente (s):

La información que se solicita servirá para resolver la solicitud de finiquito presentada a esta Institución por la persona arriba mencionada, de conformidad con el Título I, Capítulo VI, del Decreto No. 1126 del Congreso de la República.

De orden del señor Contralor General



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERASE AL

No. \_\_\_\_\_

Clas.:  
Reg. :

Guatemala

Señor  
Director de  
Contabilidad del Estado  
Ciudad.

Me dirijo a usted, para solicitarle atentamente se sirva informar a esta Contraloría General de Cuentas sobre el estado de solvencia, monto y número de la póliza de fianza con la cual cubrió su responsabilidad el (la) señor (a)

quien se ha presentado solicitando finiquito a esta Institución, como consecuencia de haber desempeñado el (los) cargo (s) siguiente (s):

La información que se solicita, servirá para resolver la solicitud de la persona arriba mencionada, de conformidad con el Título I, Capítulo VI, del Decreto 1126 del Congreso de la República.

De orden del señor Contralor General





CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

Clas.:

Reg. :

Guatemala

Señor  
Gobernador Departamental de

Me dirijo a usted, para solicitarle atentamente se sirva informar a esta Contraloría General de Cuentas, sobre el estado de solvencia del (la) señor (a):

quien expone sirvió el (los) cargo (s) de:

La información que se solicita, servirá para resolver la solicitud de finiquito presentada a esta Institución por la persona arriba mencionada, de conformidad con el Título I, Capítulo VI, del Decreto 1126 del Congreso de la República y la misma deberá tener como base aquellos registros que sobre antecedentes de  
lleve esa Gobernación.

De orden del señor Contralor General

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERASE A

No. \_\_\_\_\_

Clas.:

Reg. :

Guatemala

Señor  
Jefe de la Sección de  
Control de Obras Públicas  
Ciudad.

Para efectos de atender la solicitud de finiquito presentada por el señor:  
por su actuación en el cargo y durante el período que abajo se indican, sírvase informar a este Despacho si en esa Sección existen cargos pendientes en contra de la persona mencionada. Artículos 23, 24 y 25 del Decreto 1126 del Congreso de la República:

Cargo:

Período:

De orden del señor Contralor General



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

Clas.:  
Reg. :

Guatemala

Señor Supervisor  
Unidad de Auditoría  
Sección Auditoría Gubernamental  
Ciudad.

Para efectos de resolver la solicitud de finiquito presentada a esta Contraloría por el (la) señor (a) quien expone sirvió el (los cargo (s) de:

durante el (los) período (s) comprendido (s) del

sírvase rendir informe dirigido al señor Contralor General, por conducto de esta Secretaría, sobre el estado de solvencia de la persona mencionada arriba, previa glosa de las cuentas respectivas y consulta de otros registros que se estima pertinente, debiendo observar para el efecto lo siguiente:

a) Los términos perentorios que a esta Contraloría le señala el artículo 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República; y,

b) En caso de que las cuentas correspondientes al período que se señala en su totalidad o en parte no estuvieren glosadas, una vez cumplido dicho proceso, deberán tramitarse con prontitud los informes respectivos en la forma establecida.

De orden del señor Contralor General

c.c. -File Oficial Encargado de Finiquitos, Secretaría General  
-Jefe Sección de Auditoría Gub. para controles pertinentes  
- Jefe Sección de Archivo para preparar cuentas en caso no estuvieren glosadas.

45

Av. Simeón Cañas 5-38, Zona 2. Tel.: 534369 514675 518889 518894



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
SOLICITANDO  
INFORMACION

AL CONTESTAR REFERIRSE A

No. \_\_\_\_\_

Clas.:

Reg. :

Guatemala

Señor Jefe  
Sección de Juicios de Cuentas  
Ciudad.

Para efectos de resolver la solicitud de finiquito presentada a esta Contraloría, por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ quien expone sirvió el (los cargo (s) de \_\_\_\_\_

durante el (los) período (s) comprendido (s) del \_\_\_\_\_

sírvase rendir informe dirigido al señor Contralor General, por conducto de esta Secretaría, sobre el estado de solvencia de la persona mencionada, previa consulta de los registros que sobre aprobación de cuentas, juicios de cuentas, económico coactivos y procesos penales iniciados por la Institución lleva esa Sección, debiendo observar para el efecto lo siguiente:

a) Los términos perentorios que a esta Contraloría le señala el artículo 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República, y

b) Si las cuentas de la dependencia o entidad mencionada arriba, según registros de esa Sección aún no estuvieren glosadas y aprobadas, el informe respectivo debe rendirse tan pronto como se hayan cumplido dichas fases.

De orden del señor Contralor General

c.c. File Oficial Encargado de Finiquitos, Secretaría General



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

FORMATO IMPRESO DE INFORME  
UNIDADES DE AUDITORIA

Clas.:  
Reg. :

Guatemala

Señor  
Contralor General de Cuentas  
Su Despacho.

En cumplimiento a lo requerido en Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por el Secretario General de la Institución, atentamente me permito informar que las cuentas de \_\_\_\_\_ correspondientes al período comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ se encuentran debidamente glosadas y que el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ aparece como responsable de las mismas durante el (los) período (s) \_\_\_\_\_ en el (los) cargo (s) de \_\_\_\_\_.

Se informa asimismo, que como resultado de la glosa practicada a las cuentas referidas, no se formularon y/o confirmaron cargos en contra del peticionario, por lo que por separado se tramitó la información respectiva para efectos de aprobación de la cuenta.

Atentamente,

(F.) Supervisor Encargado

c.c. Jefatura Sec. Auditoría Gubernamental

OBSERVACION: Este formato es para casos sin problemas, para otros casos cada unidad estructurará sus respectivos formatos.

47

Av. Simeón Cañas 5-38, Zona 2. Tel.: 534369 514675 518889 518894



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO DE INFORME  
SECCION DE JUICIOS

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

Clas.:  
Reg. :

Guatemala

Señor  
Contralor General de Cuentas  
Su Despacho.

En cumplimiento a lo requerido en Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ signado por el Secretario General de la Institu-  
ción, atentamente me permito informar que las cuentas de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ correspondientes al período comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ se encuentran debidamente aprobadas y que el (la) señor (a) apa-  
rece desempeñando el (los) cargo (s) de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ durante el (los) período (s) \_\_\_\_\_.

Se informa asimismo, que luego de haber consultado los registros que  
lleva esta Sección, se constató que de la persona mencionada, a la pre-  
sente fecha, no le aparece pendiente de solventar ningún juicio de cuentas  
y/o económico coactivo ni anotación referente a que se haya iniciado pro-  
ceso penal alguno en su contra derivado de auditorías practicadas por la  
Institución.

(F.) Jefe de Sección

OBSERVACION: Este formato es para casos sin problemas, para  
otros casos la Sección de Juicios estructurará  
sus respectivos formatos.



FORMATO IMPRESO  
OFICIO DE  
AVISO

AL CONTESTAR REFERIRSE AL:

INTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

No. \_\_\_\_\_

Clas. :  
Reg. :

Guatemala

Señor  
Contralor General de Cuentas  
Su Despacho.

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que, habiéndose revisado el registro a que se refiere el artículo 8o. inciso 7, del Decreto 1126 del Congreso de la República, a cargo de esta Secretaría General, se constató que no existe anotación alguna en contra del (la) señor (a)

quien solicita finiquito por su actuación como:

(F.) Secretario General

Revisó:

49

Av. Simeón Cañas 5-38, Zona 2. Tels.: 534369 514675 518889 518894

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
RESOLUCION  
OTORCANDO  
FINIQUITO

AL CONTESTAR REFERIRSE AL  
No. \_\_\_\_\_  
Clas.:  
Reg. :

---TRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala,

ASUNTO:

Vista para resolver la solicitud que se identifica en el epígrafe;  
y,

**CONSIDERANDO:** Que del estudio de los informes que obran en el expediente se establece que las cuentas respectivas se encuentran glosadas y aprobadas y que en contra del peticionario no existen cargos ni juicios de cuentas pendientes, por lo que es el caso de resolver otorgando el finiquito solicitado, con las salvedades a que se refiere el Artículo 23 del Decreto 1126 del Congreso de la República.

**POR TANTO:** Con el mérito de lo considerado y con base en lo que preceptúan los Artículos 23, 24 y 25 del Decreto 1126 del Congreso de la República y del 171 al 177 de la Ley del Organismo Judicial, la Contraloría General de Cuentas, **RESUELVE:**

1o. Otorgar, con las salvedades a que se refiere el Artículo 23 del citado Decreto 1126, **FINIQUITO** a el (la) señor (a)

2o. A su costa extiéndase certificación y oportunamente archívese.

(F.) Contralor General

50

Av. Siméón Cañas 5-38, Zona 2. Tel.: 534369 514675 518889 518894







CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

FORMATO IMPRESO DE RESOLUCION  
DENEGANDO EL FINIQUITO  
POR EXISTIR JUICIOS

Clas.:  
Reg. :

---TRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala,

ASUNTO:

Vista para resolver la solicitud que se identifica en el epígrafe; -  
y,

**CONSIDERANDO:** Que según informe de la Sección de Juicios de la Ins-  
titución, en contra del peticionario existen cargos pendientes, según jui-  
cio de cuentas No. \_\_\_\_\_ del Juzgado \_\_\_\_\_ de Prime-  
ra Instancia de Cuentas, por un monto de Q \_\_\_\_\_, razón por  
la cual procede resolver que por ahora no ha lugar a lo solicitado.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en lo que establece  
el artículo 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República, la Contra-  
loría General de Cuentas **RESUELVE:** Que por ahora no ha lugar a lo soli-  
citado. Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese.

(F.) Contralor General



FORMATO IMPRESO  
SOLICITANTE NO  
SUJETO A FISCALIZACION

AL CONTESTAR REFERIRSE AL

No. \_\_\_\_\_

Clas.:  
Reg. :

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

---TRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala,

ASUNTO:

SOLICITA FINIQUITO INDICANDO QUE NO  
HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS Y POR  
LO TANTO NO HA ESTADO SUJETO A FIS-  
CALIZACION POR LA CONTRALORIA GENE-  
RAL DE CUENTAS.

Notifíquese al (la) interesado (a) que el finiquito, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas- es la solvencia de toda persona sujeta a glosa o juicio de cuentas y que el mismo se expedirá a los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización una vez que las cuentas en que figuren como responsables hayan sido aprobadas, Que el (los) caso (s) concreto (s) por el (los) que solicita (n) finiquito en esa oportunidad, no está (n) enmarcado (s) dentro de tales preceptos, si como lo manifiesta en su escrito de solicitud no tuvo a su cargo el manejo de fondos o valores del Estado o de las Instituciones sujetas a fiscalización y que por tal razón no fue cuentadante ante esta Contraloría; de consiguiente no es posible acceder a lo solicitado.

A su costa extiéndase certificación y en su oportunidad archíve---  
se.-----

(F.) Contralor General



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

FORMATO IMPRESO  
AVISO DE  
NOTIFICACION

AL CONTESTAR REFERENCIAL

No. \_\_\_\_\_

Clas. :

Reg. :

Guatemala

Señor

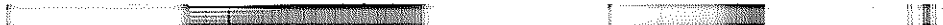
Ruego a usted, se sirva presentar a la brevedad posible a esta Contraloría -Secretaría General- el día hábil próximo al recibo de la presente, para tratar asunto relacionado con finiquito solicitado, efectos de notificación.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, como su atento servidor,

OFICIAL DE FINIQUITOS

53

Av. Simeón Cañas 5-38, Zona 2. Tels.: 534369 514675 518889 518894





FORMATO IMPRESO DE CERTIFICACION  
DE RESOLUCION QUE OTORGA FINIQUITO

AL CONTESTAR REFERASE AL

No. \_\_\_\_\_

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CERTIFICA:  
QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE CON NUMERO DE CLA-  
SIFICACION \_\_\_\_\_, INICIADO CON LA SOLICITUD DE FINIQUITO PRE-  
SENTADA POR EL SEÑOR \_\_\_\_\_ EN EL QUE SE  
ENCUENTRA LA RESOLUCION QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:-----  
No. Bi./ Clas.: \_\_\_\_\_ Reg.: \_\_\_\_\_ CONTRALORIA GENERAL  
DE CUENTAS: Guatemala, \_\_\_\_\_ novecientos noventa y  
ASUNTO: \_\_\_\_\_

Vista para resolver la solicitud que se identifica en el epí-  
grafe; y, **CONSIDERANDO:** Que del estudio de los informes que obran en el  
expediente se establece que las cuentas respectivas se encuentran glosa-  
das y aprobadas y que en contra del peticionario no existen cargos ni jui-  
cios de cuentas pendientes, por lo que es el caso de resolver otorgando el  
Finiquito solicitado, con las salvedades a que se refiere el Artículo 23  
del Decreto 1126 del Congreso de la República. **POR TANTO:** Con el mérito  
de lo considerado y con base en lo que preceptúan los Artículos 23, 24 y  
25 del Decreto 1126 del Congreso de la República y del 171 al 177 de la  
Ley del Organismo Judicial, la Contraloría General de Cuentas, **RESUELVE:**  
1o. Otorgar, con las salvedades a que se refiere el Artículo 23 del cita-  
do Decreto 1126, **FINIQUITO** a el señor \_\_\_\_\_  
por su actuación como \_\_\_\_\_ durante  
el período comprendido de \_\_\_\_\_ 2o. A su costa  
extiéndase certificación y oportunamente archívese. (Fs.)

Aparecen los sellos de la Jefatura y de la Secretaría de la Contraloría -  
General de Cuentas.-----  
Y, PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDE, FIRMA Y  
SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN  
ESTA UNICA HOJA DE PAPEL BOND CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCION, EN LA  
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y \_\_\_\_\_, HACIENDO CONSTAR QUE NO EXISTE RECURSO NI NO-  
TIFICACION PENDIENTES Y QUE EN AUTOS SE DEJO PUESTA LA RAZON DE LEY. HO-  
NORARIOS Q 0.50 SEGUN DECRETO 88-75 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.-----

Vo.Bo.

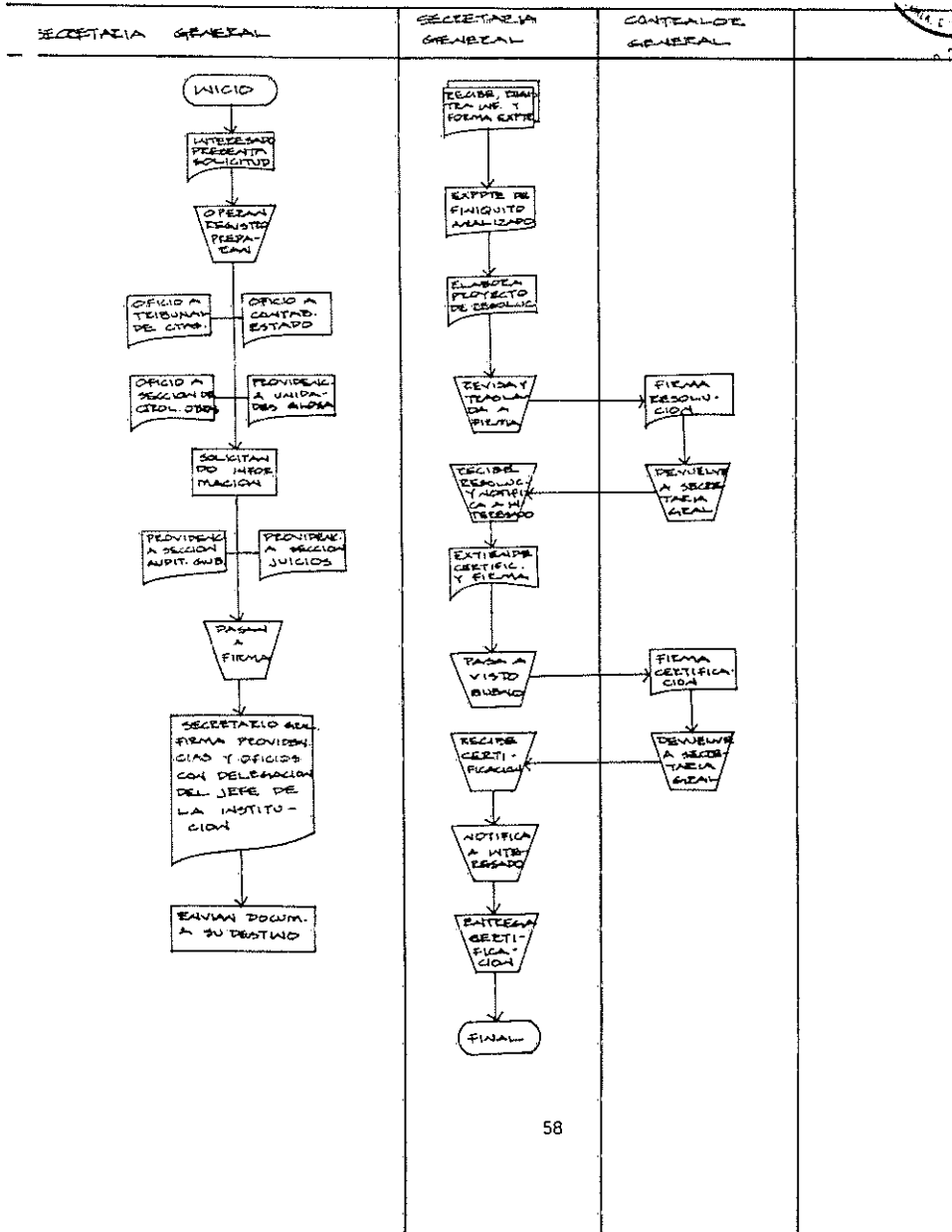
40. Actualmente, para el caso de empleados y funcionarios~~as~~ municipales y personeros de comités que funcionan en la República al amparo del Decreto Gubernativo 2082, además de requerir información a las Secciones de Auditoría Gubernamental, Juicios, Control de Obras Públicas y Tribunal de Cuentas, se solicita también información a los Gobernadores Departamentales. Esto en la Práctica no ha dado ningún resultado para los fines que se persiguen con el requerimiento de información, ya que las Gobernaciones no llevan registros que les permitan emitir un informe de tal naturaleza para efectos de resolver por parte de la Contraloría General de Cuentas. Se propone eliminar del trámite este requerimiento, ya que en muchos casos sólo han servido para retrasar el mismo por la distancia y los trámites que ellos dan al requerimiento.

A continuación se presentan flujogramas que registran la situación actual del trámite y la propuesta que nos permitimos presentar en consideración.





PROPUESTA PRESENTADA





**D. OBSOLESCENCIA EN LA LEGISLACION QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA Y SU INMEDIATA MODERNIZACION:**

Antes de iniciar, quisiera manifestar que quizás este tema implique el factor principal por el cual la Contraloría le cuesta cumplir a cabalidad sus funciones y en las que se encuentra propiamente la extensión del finiquito en el plazo fijado.

Como todo pueblo tiene su historia, las instituciones Públicas o entidades de derecho tiene la suya y que recogen el paso del hombre, pues lo que en un momento determinado es presente, con el devenir del tiempo se convierte en pasado y así sucesivamente, de ahí que es necesario remontarse al significado, sentido y alcances originales de la Institución Fiscalizadora para presentarla en su fase actual o contemporánea.

En 1956 el Tribunal de Cuentas es separado de la Contraloría de Cuentas, asignándosele al primero funciones jurisdiccionales y a la segunda funciones descentralizadas, administrativas y de fiscalización, de conformidad con el Decreto Número 1126 del Congreso de la República, promulgado el 21 de noviembre de 1956, que contiene la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo de fecha 27 de diciembre de 1958, (vigente a la fecha).

La Constitución Política de la República, en el Capítulo III, artículo 232, determina que "La Contraloría General de Cuentas es una Institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de

los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley."

La función fiscalizadora de que es responsable la Contraloría General de Cuentas tiene como objetivo fundamental, conseguir por todos los medios, la salvaguarda de los recursos financieros y materiales del Estado y sus Instituciones, así como verificar la correcta, justa y adecuada utilización de los mismos, a fin de lograr con ellos, la satisfacción de las necesidades de la organización social.

No obstante lo anterior, se presentan problemas, los cuales se pueden determinar de la siguiente manera:

**- PROBLEMAS DE CONDUCCION SUPERIOR:**

- a. Incoherencia e inadecuada concreción de objetivos, políticas y metas institucionales derivadas de una falta de visión sobre la competencia y profesionalización de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
- b. Rigidez y Obsolescencia en la legislación que regula la organi-

zación y funcionamiento de la Contraloría, derivado de la no actualización y dimensión de sus atribuciones.

- c. Concentración y dispersión de la función directiva del Contralor General en trámites y procesos sin relevancia institucional y legal, como ya lo mencionamos.

- **PROBLEMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO:**

- a. De Información y Comunicación: Los procesos de entrada, procesamiento, registro, almacenamiento, recuperación y salida de información de naturaleza contable y financiera no corresponden con los objetivos de una moderna función fiscalizadora.
- b. Los métodos, procedimientos y técnicas de trabajo con que opera la Contraloría, son en su mayoría casos obsoletos y no sistematizados.
- c. La estructura orgánica de la Contraloría, afronta serias deficiencias que no permiten la obtención de sus propósitos.
- d. No existe una clara, racional y precisa delimitación de funciones.

- **PROBLEMAS DE RECURSOS:**

- a. El volumen de trabajo del personal de la Contraloría es elevado y los que evacúa en igual forma; sin embargo, el problema se evidencia cuando se contrasta lo que se hace, cómo se hace y qué resultados se obtienen, frente a lo que debe hacerse, cómo debe hacerse y qué resultados deben obtenerse.

- b. La Contraloría requiere personal suficientemente capacitado calificado para modernizar su función.
- c. Otros recursos. Aun cuando la Contraloría afronta problemas de recursos materiales y financieros, los mismos pueden solucionarse concurrentemente con los problemas enumerados que son los principales.

En cumplimiento de las atribuciones de control y fiscalización asignadas por la actual Constitución Política de la República, la Contraloría General de Cuentas, debe atender el desafío del progresivo incremento de la complejidad institucional, la desconcentración administrativa, la descentralización de la toma de decisiones, el ejercicio del derecho a una mayor participación ciudadana en la planificación e instrumentación del desarrollo nacional, así como la necesidad de que Guatemala logre el mayor grado de participación en el ámbito internacional, exige contar con un aparato institucional del estado eficiente e integrado, de manera coherente a las políticas gubernamentales de desarrollo Nacional y con los instrumentos de control más eficaces y de gran credibilidad.

Se establece un orden Constitucional, que define y establece un marco funcional y nuevos ámbitos en la organización y responsabilidad del Estado y sus instituciones, ante este nuevo perfil y expectativas al sector público, la función del Organo Superior de Control, se preocupó por crear las condiciones para situarse como el gran eje de un sistema nacional de Fiscalización, en el uso, aplicación y destino de los recursos financieros que le corresponde administrar al Estado a

través de sus instituciones.

A través de la investigación logramos concretar que la actual administración de la Contraloría, ante la inminente necesidad de ese desafío, ha iniciado de manera sistemática y coherente el proceso de modernización, el cual se inició con toda una serie de acciones para conformar las bases de dicho proceso, el que además de ser realista esté acorde a la necesidad actual que requiere el proceso de fiscalización de las Instituciones del Estado. Se presenta un plan de trabajo que involucra la parte técnica y política de la Institución; entre los principios sobre los que se formuló, se destacan: La racionalidad en el proceso de trabajo; continuidad en las acciones; integración de todo el trabajo; inherencia de toda la actividad al plan y unidad en los instrumentos y procesos.

A continuación se mencionan los principales cambios que se han incorporado en la Institución.

#### **La Descentralización de la Fiscalización:**

Anteriormente la fiscalización estuvo centralizada, la glosa de cuentas departamental, se efectuaba en las oficinas centrales. A partir de marzo de 1991, se instalaron las Delegaciones permanentes en los departamentos de la República, para verificar el cumplimiento y uso adecuado de los recursos que administran las municipalidades en el interior del país, especialmente el 8% y posterior 10% Constitucional, así como dar orientación y asesoría a los Alcaldes y Tesoreros. Asimismo dichas Delegaciones fiscalizan a otras oficinas y dependencias

públicas ubicadas en cada departamento.

Cambio que consideramos sustentatorio, puesto que al descentralizar la fiscalización en los departamentos, se agiliza la misma y se obtienen los informes necesarios para determinar la responsabilidad de los funcionarios en tiempo prudente y así resolver sobre la extensión o no del finiquito solicitado.

**Mejoramiento de la Gestión y Comunicación Intra-Institucional:**

Por primera vez en la historia de la Institución, se realiza el Primer Encuentro Nacional de Contralores. Dicho encuentro a la vez que sentó las bases al fortalecimiento de la comunicación y fraternal relación entre los Contralores, también permitió iniciar de manera conjunta a la discusión y análisis de la problemática y mejoramiento al proceso de modernización. Luego se realizan un Segundo, Tercero y Cuarto Encuentro, entre los que se trataron temas muy importantes - entre los que se mencionan: Los retos de la Descentralización en el proceso de la Fiscalización, Perspectivas de la Privatización en el proceso de Fiscalización. Discusión, estudio, mediante una metodología participativa, el contenido y orientación de un Anteproyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Aparte de estos eventos se ha establecido comunicación entre Jefaturas, Coordinadores y Personal, con el fin de analizar problemas existentes y encontrar la mejor solución a los mismos y se han llevado a cabo jornadas motivacionales para todos los empleados de la Institución.

**Capacitación de Recursos Humanos:**

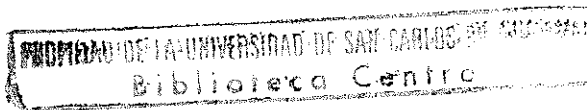
Como parte del programa de capacitación se ha contado con la colaboración de entidades internacionales, impartiendo cursos tanto del área de Informática como Técnica, el cual ha constituido un valioso aporte para la Institución, ya que a través de técnicas modernas de fiscalización permitirá que el personal desarrolle su trabajo con eficiencia y eficacia, verificando en el campo la ejecución de las obras y haciendo evaluaciones técnicas de las mismas.

**Modernización a través de adquisición de Mobiliario, Equipo y Vehículos:**

Con la racionalización de los recursos financieros y la adecuada utilización de los mismos, la Institución ha podido ser dotada de mobiliario, equipo de oficina, equipo de computación y vehículos, recursos necesarios para la realización oportuna y eficiente del cumplimiento de sus funciones.

**Presentación del Anteproyecto de Autonomía Financiera e Independencia Económica:**

La actual administración presentó ante el Honorable Congreso de la República, un anteproyecto de Ley de Autonomía Financiera, con el propósito de lograr una independencia económica, que refuerce o apoye la independencia funcional que la Ley le otorga a la Institución, con el objetivo de tener un ente Fiscalizador totalmente autónomo, que está obligado a satisfacer las demandas de la sociedad guatemalteca, consistentes en combatir la corrupción y contribuir a lograr una ad-



ministración sana, dinámica y eficiente.

**Presentación ante el Honorable Congreso de la República del  
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de  
Cuentas:**

El proceso de modernización y fortalecimiento institucional, ha contemplado como objetivo primordial, el estudio y formulación de un nuevo anteproyecto de Ley, el cual contiene aspectos innovadores relevantes, tales como: Que la Institución cuente con Autonomía, Financiera y Administrativa, esto es una condición indispensable para que, la Institución pueda realizar adecuadamente sus atribuciones y por consiguiente lograr objetivos institucionales; en este contexto cabe señalar la forma en que se pretende quede regulado la extensión del Finiquito, el cual en el artículo 17 del Anteproyecto mencionado se cita: "Finiquito es la solvencia de toda persona sujeta a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. No exime de responsabilidad si con posterioridad a su otorgamiento se descubran hechos delictivos, u omisiones por dolo o culpa en el período finiquitado. El finiquito lo expedirá la Contraloría General de Cuentas mediante resolución, una vez que las cuentas hayan sido aprobadas". En el artículo antes citado queda establecido el avance administrativo que debe tener el proceso de extensión del Finiquito, cuando señala como requisito indispensable el que las cuentas en donde aparecieren como responsables los solicitantes, se encuentren aprobadas por el Contralor General, siendo ésta una de sus atribuciones, no fijando plazo para la extensión del mismo, pues se considera que la aprobación es la que determina la solvencia o no de los



responsables. Asimismo encontramos aspectos como la Estructura Orgánica, en la que se desarrollen las jerarquías, líneas de mando, comunicaciones y una mejor delimitación del ámbito de competencia; Administración de Personal; Sistema de Control Externo; Sistema de Control Interno, en el sentido de que la auditoría interna de los organismos y entidades del sector público, se haga además con observancia de normas técnicas y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Siempre de los cambios promovidos por la entidad fiscalizadora, encontramos:

**Gestiones para lograr la Cooperación Técnica de Instituciones Nacionales e Internacionales:**

Se han realizado gestiones para obtener de instituciones nacionales e internacionales, la cooperación técnica que se considera necesaria para apoyar el proceso de modernización y fortalecimiento institucional. A la fecha se ha obtenido la cooperación y asesoría técnica directa del Instituto Nacional de Administración Pública y el apoyo técnico por parte de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales. Asimismo se suscribió una carta de entendimiento para la Cooperación Académica, Científica y Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas.

**Creación del Centro de Documentación de la Contraloría General de Cuentas:**

La creación del Centro de Documentación, forma parte de un programa

amplio, que busca la modernización de la Institución, este centro responde a la necesidad de poseer una Unidad de Información que apoye e integre las actividades de fiscalización, así como a otras unidades que conforman la Institución (como Secretaría General) y a entidades del sector público y privado, que requieran información.

Para concluir se resalta, el campo de acción de la Contraloría es bastante amplio, sin embargo, la Ley Orgánica de la misma que data de noviembre de 1956 y su Reglamento de 1958, ya no se adaptan a las exigencias de la fiscalización actual, así como que, la obtención de la autonomía financiera y administrativa, es condición indispensable para que la Contraloría General de Cuentas, realice adecuadamente sus atribuciones y por consiguiente logre los objetivos institucionales.

Es necesario que el Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas, a través de su Junta Directiva, gestione ante el Honorable Congreso de la República, la aprobación del anteproyecto de la nueva Ley Orgánica y emisión del Decreto en que se le otorgue la autonomía financiera e independencia económica, para que la Institución pueda contar con instrumentos legales acordes a la realidad actual que permitan llevar a cabo su función.

**SANCIONES E IMPUGNACIONES:**

- Sanciones por incumplimientos de los plazos para extender el Finiquito:

**1. Situación Jurídica:**

El artículo 24 del Decreto 1126 del Congreso de la República, regula en su parte conducente: "Los finiquitos se expedirán a los funcionarios y empleados sujetos a fiscalización una vez que las cuentas en que figuren como responsables hayan sido aprobadas. Cuando un funcionario o empleado de los citados haya cesado en el desempeño de su cargo y solicite la expedición del finiquito respectivo, la Contraloría debe extendersele dentro de un término que no exceda de tres meses a partir de la fecha en que se pida; pero si se tratare de ciudadanos postulados para cargos de elección popular, dicho término será de quince días improrrogables. El incumplimiento de esta obligación será penado con multa que no baje de cien quetzales ni exceda de trescientos quetzales en cada caso, la cual recaerá sobre el Jefe de la Contraloría de Cuentas o sobre el funcionario o empleado causante de ese incumplimiento, ya sea de la propia Contraloría o del Tribunal de Cuentas. ...".

Como podemos observar la ley señala pena de multa para aquel funcionario que incumpla o retarde en extender el finiquito dentro del plazo fijado por la misma Ley; dentro de esos funcionarios encontramos desde el Jefe de la Contraloría General de Cuentas hasta el empleado medio o menor.

## 2. Situación Práctica:

Derivado de la investigación practicada se establece que las sanciones citadas con anterioridad no son aplicadas, no conociéndose ninguna solicitud o imposición al respecto durante las últimas cinco (5) Administraciones en la Institución Fiscalizadora.

### - Impugnaciones:

El licenciado Eric Meza Duarte, en su tesis Breve Introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco, define a los Recursos Administrativos, así: "El Recurso Administrativo -una de las formas directas de contralor administrativo- puede conceptuarse como aquel medio legal por el que un particular afectado acude ante la propia administración para que ésta, en vía administrativa, revise un auto suyo que aquel considera lesivo y lo confirme, modifique o deje sin efecto.

Como instrumento para la defensa de la juridicidad y de los intereses de los administrados, se matizan por una serie de elementos que connotados tratadistas han reconocido y que la legislación debiera establecer para caracterizarlos como verdaderos recursos administrativos. Son ellos a saber: a) La existencia de un acto administrativo contra el que se recurre; b) Que el mismo afecte un interés o derecho del particular; c) Que el ordenamiento jurídico establezca el órgano competente para conocer de él; d) Que haya un plazo para su interposición; e)

Que se de un procedimiento al que haya de sujetarse la autoridad revisora; y f) Que ésta pueda emitir un nuevo pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto.

Es menester hacer hincapié que en los recursos administrativos, la administración no actúa como parte, ya que se limita a examinar un acto propio y su pronunciamiento es una resolución de índole también administrativa, el recurso administrativo se somete a la propia organización gubernamental, es decir, el mismo órgano que dictó el acto o el superior jerárquico, al que se pide que lo enmiende, rectifique o revoque. Es, adviértase, antecedente necesario de cualquier intervención jurisdiccional". 8/

Considerada la impugnación como un medio de defensa que se tiene contra actos arbitrarios emitidos de la Administración Pública, cuando una persona se considera afectada por una resolución que en materia de finiquito de cuentas emita la Contraloría General de Cuentas es factible, la interposición de un recurso al amparo de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ya que en el Decreto 1126 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, se contempla el Capítulo X relacionado con recursos en juicios de cuentas, enumerando y desarrollando los recursos de revocatoria, revisión, aclaración, ampliación, apelación, de queja, de hecho y casación.

---

8/ Introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco  
Eric Meza Duarte. Tercera Edición. Pags. 192-193.

Los recursos en mención se refieren específicamente para los juicios de cuentas de manera que en el trámite administrativo relacionado con el finiquito de cuentas, sólo sería procedente la revocatoria en los términos desarrollados por el artículo 98 de la Ley indicada que textualmente dice: "La providencia que dicte el Presidente del Tribunal o el Jefe de algún departamento o sección, en el ejercicio de la función administrativa, podrá revocarse de oficio, o a instancia de parte, dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho horas".

Si no se tratara de una providencia sino de la última resolución emitida por al Contraloría General de Cuentas en materia de finiquitos, será indispensable la interposición de los recursos de reposición en los términos que señala la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que por la posición que ocupe la Contraloría General de Cuentas dentro del esquema organizativo del Estado, al no tener dependencia alguna sus resoluciones tienen carácter de originales.

Hasta el presente y por la investigación efectuada en la entidad fiscalizadora que nos ocupa, no existe algún antecedente de impugnación por retardo en la resolución relativa al finiquito de cuentas; el mismo comentario anterior nos cabe hacer en materia de amparo.

## CAPITULO V

### CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAZO PARA EXTENDER EL FINIQUITO

Se consideró conveniente que además del análisis documental efectuado para la conformación del trabajo de TESIS era necesario, además, obtener opiniones directas de personas que desempeñaron el cargo de Jefe de la Contraloría General de Cuentas y de personas que por razones de oficio han estado vinculadas directamente a este aspecto de la Administración Pública, incluyéndose entre las mismas a los solicitantes de Finiquitos de Cuentas.

El cuestionario correspondiente fue respondido así:

1. Considera usted que el finiquito de cuentas es necesario?  
- La respuesta fue unánime en que sí es necesario.
2. Ha tramitado usted un finiquito de cuentas?  
- El 70% no y el 30% si.
3. Cree usted que los Registros que lleva la Contraloría General de Cuentas sobre finiquitos son eficientes?  
- El 50% respondió que si y el otro 50% respondió que no, sin comentarios adicionales.
4. Cómo le parece el trámite de un finiquito de cuentas?  
- El 20% lo considera ágil y el 80% lento.
5. Considera usted que la Contraloría General de Cuentas, extiende el finiquito solicitado dentro del plazo legal fijado para el efecto?  
- La respuesta fue unánime en que no cumple y que ~~excede demasiado~~.

73  
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Centro

el tiempo cuando al final lo extiende.

6. Considera conveniente que el finiquito de cuentas únicamente se exija a quienes optan a cargos públicos por elección popular?
  - La respuesta unánime fue no, agregándose comentarios como que debe exigirse a todo empleado público que maneja fondos o bienes estatales; que todos los empleados públicos deben probar su solvencia en el manejo de caudales públicos y finalmente que en todo caso el desempeño de una función estatal no importa si es por elección o por nombramiento, responsabilidad directa ante el Estado a costa del cual no es lícito ni moral enriquecerse.
  
7. A todo aquel funcionario que ha ingresado a la administración pública por elección popular, en qué otra forma considera usted que podría obligársele a demostrar su solvencia moral?
  - La respuesta hace referencia a la declaración jurada de probidad, a los informes que podrán producir los Departamentos Financieros de Auditoría y Administrativos y a la difusión de medios de comunicación de los actos negativos realizados por servidores públicos.
  
8. Considera usted que se hace necesario contemplar lo relativo al finiquito de cuentas en la Constitución Política de la República?
  - Todos respondieron que sí, comentando algunos que ayudarían a depurar la Administración Pública.
  
9. Considera usted que el Decreto 1126 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas deba



ser modificada?

- Todos coincidieron en que sí dado que esa ley data de 1956.

10. Considera usted que el finiquito de cuentas es un documento cien por ciento confiable en cuanto a lo que él representa?

- La mayoría aseguró no tener bases para contestar afirmativamente.

11. Otras observaciones:

Se sugiere que el finiquito sea tramitado por una sola Sección dentro de la Contraloría General de Cuentas quien a su vez deberá tener centralizada toda la información.

Se hicieron otros comentarios con respecto a que, en ocasiones el finiquito de cuentas se extiende en tiempo record a funcionarios debido a influencias poderosas sobre la Contraloría.

Al llevar a cabo una investigación tomando el método estadístico, consulté la Unidad de Archivo de la Secretaría General y la Sección de Estadística de la Contraloría General de Cuentas, la cual se encuentra organizada de conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de la Contraloría, Acuerdo Gubernativo de fecha 27 de diciembre de 1958, estableciendo lo siguiente:

75  
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

AÑO	SOLICITUDES DE FINIQUITOS PRESENTADAS	FINIQUITOS EXPEDIDOS	EXPEDIDOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL
1991	256	160	26
1992	176	82	15
1993	1,070	604	68
1994	921	575	34
1995	<u>1,284</u>	<u>732</u>	<u>81</u>
T O T A L :	<u>3,707</u>	<u>2,153</u>	<u>224</u>

En cinco años se expidieron 2,153 finiquitos, lo que da como resultado que se tramitaron en la Contraloría General de Cuentas igual número de expedientes de un total de 3,707 solicitudes recibidas; asimismo se establece que dentro del total de finiquitos expedidos solamente 224 se lograron conformar dentro del plazo legal, y que en estos se encuentran aquellas solicitudes de personas que nunca han estado sujetas a fiscalización derivado de los cargos que han ocupado, por lo que simplemente se les hace entrega de una constancia haciéndoles ver ese extremo; se determinó que los años en los cuales existió mayor afluencia de solicitudes, fue debido a elecciones, realizadas en los mismos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES:

1. El Finiquito de Cuentas es un instrumento que puede ser utilizado para preservar la moralidad del servidor público.
2. Las oficinas públicas que intervienen en el trámite de un Finiquito de Cuentas, deben tomar conciencia de la necesidad de cumplir su función en el plazo perentorio.
3. Es importante que una entidad pública como la Contraloría General de Cuentas, mantenga el registro centralizado en materia de Finiquito de Cuentas y así hacer ágil el trámite del mismo.

### RECOMENDACIONES:

1. El Finiquito de Cuentas debe estar regulado como norma constitucional.
2. El Decreto del Congreso de la República 1126 que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, debe ser modificado atendiendo las necesidades de la fiscalización moderna.
3. Para optar a un puesto en la Administración Pública es más importante que se exija el Finiquito de Cuentas y no los antecedentes penales o policíacos, como a veces ocurre.
4. Se debe regular en el sentido de imponer sanciones más drásticas contra aquellos funcionarios que de una u otra forma intervienen en el trámite de extensión del Finiquito, al no hacerlo dentro del plazo legal.

## BIBLIOGRAFIA

### Textos:

1. Meza Duarte, Eric Breve introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco, Guatemala C.A. 1970. Segunda Edición, Tipografía Nacional.
2. Castillo González, Jorge Mario Derecho Administrativo Guatemala, C.A. 1994.
3. Calderón Morales, Hugo Derecho Administrativo I y II Primera Edición 1995.
4. Del Valle Pérez, Hernán Historia de la Contraloría General de Cuentas, Pasado, Presente y Futuro. 1994.

### Diccionarios:

- Diccionario Enciclopédico ilustrado Tomo II. Editorial Ramón Sopena S.A. Capitán Vocabulario Jurídico Roque Depalma. Editor.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Editorial Heliasta S.R.L.

### Tesis:

1. Lobos Leiva, Jorge Alberto "El Juicio de Cuentas", Editorial del Ejército Guatemala, C.A. 1964.
2. Padilla Zelada, Salvador Benito "La Contraloría de Cuentas en Guatemala, su Organización y su Competencia". Editorial Rosales, Guatemala, noviembre de 1975.

## LEYES:

- Constitución Política de la República. 1985.
- Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial.
- Decreto del Congreso de la República 1126 que contiene la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, Publicaciones de la Revista Informativa de la Contraloría de Cuentas, Número 1.
- Acuerdo Gubernativo del 27 de diciembre de 1958, que contiene el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, Revista Informativa, Número 2.
- Decreto Número 261, Código Fiscal de la República de Guatemala, junio de 1979, Colección Legal Comercio e Industria Tomo XII, Editor Luis E. Barrios P.
- Decreto Ley 106, Código Civil, Publicaciones del Ministerio de Gobernación, Guatemala, C.A. 1964.
- Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, Guatemala, C.A. 1964.
- Código de Trabajo de la República de Guatemala, Decreto 1441 del Congreso de la República, Guatemala, diciembre de 1975, Editor Luis E. Barrios P.
- Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil Presidencia de la República de Guatemala, Segunda Edición 1971.
- Código Municipal, Decreto Número 58-88 del Congreso de la República, Publicaciones del Ministerio de Gobernación. - Guatemala, C.A.
- Decreto Número 203 del Presidente de la República, Ley de Probidad.
- Decreto Número 1547 de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, Ley de Responsabilidades.
- Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325 del Congreso de la República, Guatemala, 10. de diciembre de 1961, Imprenta Universitaria.
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República.
- Ley del Timbre y Papel Especial de Protocolo, Decreto 37-92 del Congreso de la República.